



Acuerdo Capitular y del Cor. de Año
de 1830

En la Villa de Villagonzalo

a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos
Yo Pedro Canillas Nieto, y Antonio Garcia Castañeda
Alcaldes Ordinarios por V.M. primero y segundo: Diego
Moreno Alvarez y Fran. Lorenzo Regidores en igual for-
ma: Esteban Carroza Abogado Diputado de la Real y de
suero Ferratoy Procurador Sindico gratoy Personero
de el unico capitular y concurren en el celebrado
de este dia precedida citacion constituidos en Junta
Consistorial dijeron ante mi su Secretario: Son
yndispensables varios nombramientos para el orden
gubernativo y se les aconfiada prebienen leyes pro-
pias y con prestado su juramento para sostener
las en cuya virtud lo ejecutan en la forma
siguiente =

Por Secretario de Propios fondos de Plantios y de
Cobranza a Felipe Plano Viera =

Por Veribano del N. Posito de esta Villa de Plamen
Munisa y Garcia =

Por Regidor Diputado del Ganado Menor a feta
del Moreno Alvarez prim. de esta Corporacion

Por guarda de las Dehesas y termino a Ant. Carroza



Por Alguacil ordinario, a Sebastian Jose =
Por Maestro de Armas de Armas de Antonio
Albarran Cienfuegos =

Por Repartidores y Jueces de las Contribuciones en
Cabezales. A D Pedro Ortiz y Sanoz, Martin del
Feito Garrido, Alonso Vera, y Fran. Cuarta del
Medio =

Por Taxadores de Daño a Citado Alonso Vera y Alonso
Ponce. Concluyeron por a hora de su Merced
y acordaron se notifique a los Sombreados
sus cargos y a el Antonio Carroza que le re-
ciba el correspondiente juramento para el desem-
peño del suyo si lo aceptase firmandolo
y señalandolo segun acostumbra = de g doy
lee =

Pedro Canillas Ant: Garcia
Señal del Sr. Rexor. de Castañeda
Diego Moreno = Fran. Lozano

Esteban Carroza Señal del Sr.
Lorenzo Carrero =

Otro de Sombreados de Mayor Antem
Domingo Andres Nieto y
de Montano

Acto continuo los mismos
seo con asistencia del Sr D Gabriel Mandoño
y forella cura propio de la parroquia de la misma



+

Deposito: Apropios, fondos en Placidos, y de
Policia = Felipe Plano =
Enms. al Sr. Pardo =
Region Diputado del Ganado y Equivo
del 1º Mayor pormision = Mig. hon^{ra}
Por quando se ha de hacer y termino el 2º
Por Alguacil ordinario y a devocion Jose
Por Mns. deprim. Leran = D. Estru?
Por Penion y Reparacion. = M. D. Comibus S.
Por Enms. de Aguardam^{to}
taraborey indano

Porquero de conejos = 8629, del corte =,

Pedro Gil vecino de Luque, en 8, de bend =
Enunciado 24

Soto de Sanibañer = ha aposeñado ^{to} G. J. M. w. h. e. y en do 7
veces, reconociendo primer, ha aposeñado ^{to} y decía entre q e
tenya comida

Zanpa levantado antes q. entre el ganado =

Que si el ganado lemit no se permitio en la dehera Bo
yal, lo llevara a la Sierra, pero que si al. a. se sepa
sine endeble a binario aindueno p. que la rusa y
cunde =

Que la emenga a May severa de ementa donde tra
tambue p. que tenga responsabilidad -

En termino cada cuatro meses uno -

Joaq. Prieto, y Pedro Flores =

Contra y onces = ...
Elon Gil, cada caverca a 8^{ta} ...
Que si se va a ...
... Salin de ... = y en la tienda
... la calle =

...
...
...
...

Om. de 5^{ta} de Agosto de 1830. pr. la for
tudina de B. N. del Partido = recibida
el 9 =

Para que se dé una nueva especie de las
clases de *Styuard^{tes}* y liores que se son
comen, los precios q. puede fijarse p.
su venta á la menuda, y de cuanta q.
Será el comuno = la causa de Elaboracion
por crecheros q. aduenden hidos = acta
formal q. el Ayuntamiento, i termino literal
de ella, el 24 del comen =

clase en *Styuard^{tes}* 24 grados =

comunio no q. =

El comen. á 16. comen =

De 25. á 30. pr. la causa = frutos q. se
menifican =

[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side.]



con firmaron y sellaron su mano.

Segun acostumbrado de quodoy fees

Pedro Cuillas Ant. Garcia

J. Victor de Castañeda

Diego Moreno

X

Nota 2º En acto Continuo por la nota a la Comision de Indistricas de quodoy fees

En la villa de Villagomada a diez de Mayo de mil ochoc. trece
años: Los Sres de Ayuntamiento. Sr. Sindico Gral. y Penonero del Com.
dando en forma de tal dize en el libro: Fue coger de
Recibo om. de la contaduria de R. del Partido, existiendo
una razon de las claves de Etiquardientes y licores que se consumen
en esta ciudad, con los demas particulares que contiene; y la
mandata acordada = Fue la clave de licado Etiquard. lo con
denar de veinticuatro grados = Fue el consumo por la Ser

Receptor del Pulp. a Juan. Pibay Huerta, J. Por.
Medicador Cuasimul al Sr. P. Guardian
Discalde del Convento de la Antigua
de la Ciudad de Merida. Y acordaron en el
proximo dia festivo se publicasen estos nombres
nombres en la maxima Parroq. En la misma se
hacia y hora del ofertorio segun se acostum
bra; Y tocante a la Medicacion cuasimul se
disponga y pase oficio al Sr. P. Guardian p.
su inteligencia y que se sirva contestarle
para su inteligencia de la Corporacion. Conclu
yeron firmaron y sellaron segun a costum
bran de que doy fee = En m^{de} = Madrid = v.º =





Vista deliberaron unanimemente el nombramiento
de Mayordomo del Hospital y demás q se expresaron
en la forma sig. =

Por Mayordomo de la fabrica a Pedro Sanchez
de Jesus Nazareno: a D. Pedro Vitor y Manq
de la Piedad a Fran.º Secma

Del Notario a Lorenzo Gomez

De S.º Gregorio a Pedro Alvarez

De S.º Juan a Pedro Lozano

De Animas Ine Puro, y Presidor Ambrosio de Llanos

Receptor de Bula a Jose Sanchez y Corbacho

Por Predicador Cuasimodo a D. Juan Pablo Bro y ten.º de
esta Curroquia. Concluyeron su M.º y acuerda
ron q en el proximo dia festivo se publicasen estos
Acuerdos en la misma Curroquia a Misa octava
y hora del ofertorio segun se acostumbra firman
solo y señalandolo seg.º de ley =

Pedro Caillas

Ant.º Garcia
de Castañeda

Señal del S.º Rex.

Jab. Montano

Diego Moreno =

Señal del Prior

Fran Lozano

Lorenzo Terrator

Esteban Curran

Antonio

Andrés Lister

Otro y En la Villa de Villagoural á diez y nueve
de Mayo de mil ochocientos treinta. Los
muy señores ^{mis} estando en forma de
tanto y tratándose del mejor ^{de} go-
bernamiento de esta vecindad acordaron
unanimente de observarse lo siguiente por
Acordado =

1.º

Que se repita y publique al Real Decreto
de S. M. (D. D. Leguía) sobre la inmorali-
dad de Comendados, y publico anualmente
que no puede menos de copiarse y corre-
girse esta Corporación, según sus
acordados, y esta alabita

2.º

El templo o la Iglesia como por ignoran-
cia bien emboracada entiendo en lo mal
de la de adoración y no de otros fines
y los para el culto sagrado deben guardarse
para que no se profanen con
dichos juegos y echos obscenos que e-
stuvieran de la Ciudad de la Corrección
Ayuntamiento.

Si Continúa el orden

3.º

Los juegos de cartas de ambite y dia-
go se están prohibidos por la Ley
y reglamento conformes, obedeciendo
imponiendo a los contraventores
las debidas penas sin distinción



de Claves, por haer, y a to que buendars
reindenciay de obligacion ynducido ha
Cada onueniente pagada, y do al
queno de la ma

4º - Los quatos publicos de Corraandiala,
mube de Cada noche, bajo la pena
de un ducado. Atenuo que los per
mita, y uno a cada uno de los conu
rentes

5º - Padres de familia los hijos ala Escue
la utabecida. Con Real Donacion en
esta va para que se instruyan en
los Elementos mas principales de nues
tra Catolica Religion, y en lo que si
boveran, unos fides obrerantes de
la misma

6º - Los embriaguery o borrachera
no se permiten, y no hay Clase
privilegiada, a ninguno se toleren
semefantes flagelerys bajo las penas
ya expresadas

7^o

Los dan en las Campas son voto
sig en el Ayuntamiento de
San Sebastian y otros sig
res que se demuestran en
las leyes de acuerdos Capitulares

8^o

La fumentoy otras Caballerias
suelen andar con bozal;
Los Cerdos por las Calles y sembrado
de ser recogidos bajo las niervas
y en las de Ciudad de Madrid; y tocante
ala Policia se tratara bajo el orn.

que prohiben otras. Superiores
Comunicadas. Concluyeron

firmanon y señalaron sus
mros. acordando se publique

por el dicto este acuerdo Gubernativo
para noticia de todos, y en obsequio
de que soy fe-

Pedro Cuellar

Ante Garcia
Cuellar

Señal del Sr. Pres.

Diego Moreno

Señal del Sr. Dip.

Man. Mor.

Sebastian Carrero

Ante

Señal del Pror.

Lozano Lemero

Andrés Nieto

Señal del Sr. Dip. del Guardado del termino



el mismo día á la vista de los S^{res} de Ciudad Elyumant^{to}.
notifiqué el nombram^{to}. de guarda celador de la Dehesa
y termino, á Antonio Camra, y enmendado aceptó el cargo,
y juró conforme á dho. desempeñarlo fielmente. no
firmó por no saber, segun manifestó; de que doy
fee= Mosturo

Nota: El veinte y uno de españado mes de dis-
puro el dho. literal del dho. q^l.
antecede para su fijación en el
sitio de Comtumbre con el Real
Decreto que es para de que doy
fee= Mosturo

Otras en veinticuatro de dicho mes entregué á Ramon
Minera Sarratun, la lista de nombram^{to}. de Ma-
yordomos y demas p.^a su publicacion; de q^l. doy fee=
Mosturo

Pro? 6

En la Villa de Villagourado a veinte y cinco
del m.º de mil ochoc.ª treinta: Los
Alc.º actual y Regidor y Prior. Sindico
que Convencieron en Ayuntamiento Calificado
este dia dijeron ante mi Notario Publico
Conforme haues Cargo ala Cortes de
den una razon explicativa del fondo su-
plementario de las Cuentas de R.
Contribucion y Sala del año anterior
respecto a que estan paralizados los tra-
bajos ordinarios de dia por falta de esta-
provisiones en cuya virtud deliberaron
su Convencion y beneficio de la Real
de Madrid de 17 de Mayo de 1789 y
Pedro Moreno Prior. Sindico Fiscal
y Benemerito que fue del Com.º y
Fundador de esta Diposicion, quienes
en su Cumplim.º presentaron los Libros
Cobrados y por sus minimas Cabezas
se sacó una razon bastante por mi-
nuto de las Partidas en que consiste
el fondo para pasarla ala Comi-
sion encargada en Ciudad de trabajos
de Ciudad Contribucion. Concluye

